



**SUNAT**

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.° 182 -2017/SUNAT**

### **DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

Lima, 21 de julio de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 10° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, establece que la administración tributaria podrá designar como agentes de retención a los sujetos que considere se encuentran en disposición para efectuar la retención de tributos;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias se estableció el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a los proveedores y se designó a determinados sujetos como agentes de retención;

Que con el fin de lograr un adecuado funcionamiento del mencionado régimen, resulta necesario actualizar el padrón de agentes de retención;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se ha efectuado la prepublicación de la presente resolución por considerar que sería innecesaria, en la medida que la designación o exclusión de los agentes de retención es potestad de la administración tributaria conforme a lo establecido en el artículo 10° del TUO del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de

Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo único.- Designación de agentes de retención**

Desígnase como agentes de retención del Impuesto General a las Ventas a los sujetos señalados en el anexo de la presente resolución, los cuales operarán como tales a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia el primer día calendario del mes subsiguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**

**ANEXO: CONTRIBUYENTES DESIGNADOS COMO AGENTES DE  
RETENCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

<b>N°</b>	<b>RUC</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>
1	20147346434	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
2	20159308961	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SEBASTIAN
3	20200367376	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
4	20205367994	CONCEJO DISTRITAL CHUGAY
5	20489252270	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
6	20514347221	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
7	20522773451	AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
8	20527180318	HOSPITAL REGIONAL CUSCO
9	20538298485	CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
10	20539219490	UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
11	20551239692	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES
12	20552196725	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA
13	20555533943	UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS
14	20565526694	PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD

